

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01022-00  
DEMANDANTE: LEYDI JOHANA ANGARITA GUARIN.  
DEMANDADO: ROBINSON ANTONIO GARCIA GIL Y OTRO.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **LEYDI JOHANA ANGARITA GUARIN, contra ROBINSON ANTONIO GARCIA GIL y GLORIA ASENED ALVAREZ OSORIO**, por la obligación, contenida en la letra de cambio base de ejecución:

**1. Respecto la letra de cambio:**

a. Por la suma de **\$50.000.000.00**, m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, a la tasa del 2 % siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la superintendencia financiera.

b. En su oportunidad, se resolverá sobre las costas del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- RECONOCER** como apoderado judicial al Dr. JOSE DAVID LEON PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.**

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **24 de septiembre de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario